GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

EL CONTRATISTA			
Fecha de solicitud	**18/08/2026**	Número del Contrato	**27122024-1679**
Radicado del contrato	**LP-SP-015-2024**	Radicado SECOP:	**CO1.PCCNTR. 7151384**
Modalidad del Contrato	Licitación Pública		
Nombre del contratista	INS APLICACIONES Y TECNOLOGIAS SAS		
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).			
Motivo de solicitud de la prórroga No 2 a la suspensión No 2	Se conviene prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato No. 27122024-1679, adjudicado mediante proceso en la modalidad de licitación pública LP-SP-015-2024 y publicado en SECOP bajo el No. CO1.PCCNTR.7151384, celebrado con el contratista INS Aplicaciones y Tecnologías S.A.S. La suspensión inicial fue acordada por el término de siete (7) días calendario, comprendidos entre el 30 de julio y el 6 de agosto de 2026, con el propósito de permitir la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la solicitud de control de cambios presentada por el contratista el 29 de julio de 2026, relacionada con la modificación del cronograma definido para la culminación de la Fase 1 del proyecto. Durante el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 5 de agosto de 2026, la Gobernación de Caldas elaboró una primera versión del documento modificatorio del contrato, la cual fue remitida para revisión y retroalimentación del componente jurídico de la entidad. Asimismo, se realizaron sesiones internas de trabajo para analizar el control de cambios y el cronograma presentados por INS Aplicaciones y Tecnologías S.A.S., con el propósito de evaluar las actividades, condiciones y tiempos propuestos para la culminación de la Fase 1. Como resultado de estas actuaciones, se identificaron y consolidaron preliminarmente las actividades críticas pendientes. No obstante, se evidenció la necesidad de profundizar en la revisión del cronograma y de las condiciones de la eventual modificación contractual, con el fin de garantizar que se contemplen la totalidad de las actividades, entregables, responsables, dependencias y tiempos requeridos para la ejecución, pruebas, puesta en producción y estabilización, así como su correspondencia con las obligaciones contractuales. En consecuencia, al finalizar el periodo inicial de suspensión permanecen pendientes las siguientes actuaciones a cargo de la Gobernación de Caldas:		

SMBD 7

Culminar la revisión y validación técnica del control de cambios y del cronograma presentado por el contratista, verificando su correspondencia con las actividades pendientes y las obligaciones contractuales.
Realizar el análisis administrativo, financiero y jurídico de las condiciones de la eventual modificación, con el propósito de determinar el mecanismo contractual procedente y la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución.
Consolidar los resultados de las revisiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para definir las condiciones de la modificación contractual y adoptar una decisión debidamente sustentada.

Con el propósito de culminar las actuaciones pendientes y sustentar adecuadamente la decisión institucional, la Gobernación de Caldas desarrollará el siguiente plan de trabajo durante la prórroga de la suspensión:

Actividad	Fecha prevista
Durante el periodo de suspensión, la Gobernación de Caldas ha adelantado la revisión técnica del control de cambios y del cronograma propuestos por el contratista para la culminación de las actividades pendientes de la Fase 1. De igual manera, se encuentra realizando el análisis jurídico, administrativo y financiero correspondiente para determinar el mecanismo contractual procedente y definir las condiciones de una eventual modificación que permita ampliar el plazo de ejecución del contrato. Revisión y validación técnica del control de cambios y del cronograma presentado, incluyendo la verificación de las actividades pendientes, entregables, responsables, dependencias, tiempos y su correspondencia con las obligaciones contractuales de la Fase 1	Hasta el 10 de agosto de 2026
Revisión administrativa, financiera y jurídica de las condiciones asociadas a la eventual modificación contractual, incluyendo la determinación del mecanismo jurídico procedente y de las condiciones aplicables a la ampliación del plazo de ejecución	Del 10 al 12 de agosto de 2026
Radicación del documento modificatorio a la Secretaría Jurídica para su revisión y trámite correspondiente	14 de agosto de 2026

De acuerdo con los reportes oficiales del Servicio Geológico Colombiano se informó sobre la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud 7.4 y una

profundidad de 96 km en jurisdicción del municipio de San José del Palmar, en el departamento del Chocó a las 07:34 horas del día 10 de agosto de 2026. Según la información difundida por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, a través de medios de comunicación y cuentas oficiales, así como las declaraciones del señor Presidente de la República, el sismo afectó alrededor de nueve departamentos del país de los cuales Cauca, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, reportan afectaciones de gravedad.

Con ocasión de lo anterior Que el Gobierno Nacional ha declarado el evento sísmico como desastre nacional, con el propósito de facilitar la adopción de medidas urgentes para mitigar las afectaciones ocurridas en distintas zonas del país, entre ellas el Decreto Número 1171 del 11 de agosto de 2026 "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"

Teniendo en cuenta que estos análisis aún se encontraban en curso para el momento de la ocurrencia de estos hechos imprevisibles e irresistibles, que a la fecha se están restableciendo las condiciones mínimas para poder desarrollar actividades y cumplir funciones, generando espacios y habilitaciones provisionales de equipos para el desarrollo de actividades más indispensables, que la capacidad institucional se encuentra enfocada en solución de necesidades vitales humanitarias y de infraestructura mínima de la población y que sus resultados son indispensables para establecer las condiciones bajo las cuales se reanudará la ejecución contractual, se requiere contar con un plazo adicional que permita adoptar una decisión debidamente sustentada y, en caso de resultar procedente la modificación, adelantar su respectivo trámite, aprobación, suscripción y formalización.

La presente prórroga se adopta como una medida temporal, excepcional y preventiva, orientada a garantizar que cualquier decisión relacionada con la eventual modificación del plazo y del cronograma contractual se encuentre respaldada por los respectivos análisis técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, en atención a la complejidad del proyecto y a la necesidad de garantizar la culminación efectiva de la Fase 1.

En consecuencia, las partes acuerdan prorrogar la suspensión temporal del Contrato No. 27122024-1679 desde el 21 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, si ello ocurre antes.

La presente prórroga no constituye, por sí misma, la aprobación del control de cambios ni de la modificación propuesta por el contratista respecto del plazo, cronograma, alcance o demás condiciones contractuales. Tampoco implica reconocimiento, saneamiento, convalidación o exoneración de los pendientes técnicos, administrativos, documentales o contractuales identificados durante la ejecución del contrato, ni prejuzga sobre la existencia de incumplimientos o responsabilidades atribuibles a alguna de las partes.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

	Se deja constancia de que la prórroga de la suspensión no obedece a causas de orden financiero y que se informará a la compañía aseguradora para lo de su competencia.				
SUSPENSIÓN No 2	7 días	Desde	30/07/2026	Hasta	06/08/2026
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 2	13 días	Desde	07/08/2026	Hasta	20/08/2026
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 2	14 días	Desde	21/08/2026	Hasta	4/09/2026
Firma del contratista o representante legal					

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	
Radicado por parte del Interventor: ☐ Supervisor X	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista para la suspensión del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para la suspensión temporal de este. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: (fotografías, constancias, documentación en general). _____(folios).	
Fecha de emisión de respuesta	
Nombre del Interventor ☐ Supervisor X	
DIANA ISABEL SERNA JIMENEZ	MONICA DEL PILAR GOMEZ VALLEJO
JOSÉ DANILO OSORIO BADILLO	SANDRA MARCELA OSORIO CASTELLANOS
JHON JAIRO GARCIA	SANDRA MARCELA BLANDON
LUCAS GOMEZ VILLEGAS	LILIANA MARIA VERGARA QUINTERO
JULIANA MORENO MORENO	JUAN DAVID HINCAPIE VALENCIA

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo. (Ni la prórroga ni la suspensión debe llevar estudios previos porque se supone que se dan por hechos imprevisibles.

AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL	
Firma del ordenador del gasto	CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Fecha	18/08/2026

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **Gobernación de Caldas**, representada por **CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO**, en calidad de Secretario de Despacho de la **Secretaría de Planeación Departamental**, debidamente posesionado y facultado al efecto por medio del Decreto de Delegación No. 0002 del 1 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **INS APLICACIONES Y TECNOLOGÍAS S.A.S.**, identificada con NIT **901.448.299-7**, representada legalmente por **MARLON ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.007.784**, quien para el mismo efecto se denomina **EL CONTRATISTA**, y con el respectivo visto bueno del supervisor/interventor, las partes de común acuerdo pactamos la presente prórroga a la suspensión temporal del contrato No. 27122024-1679, publicado mediante proceso en la modalidad de licitación pública LP-SP-015-2024 y SECOP CO1.PCCNTR.7151384, cuyo objeto es: "FASE 1: Actualización técnica y evolución funcional del ERP SAP de la Gobernación de Caldas de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia. FASE 2: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software SAP para la actualización funcional y técnica, desarrollo, implementación y capacitación de los módulos que lo componen en la Gobernación de Caldas.", por el término de 13 días calendario, a partir del 21-08-2026 y hasta el 1-09-2026, o antes de superarse los motivos o causas de le dieron origen, lo que ocurra primero.

Durante el periodo de suspensión, la Gobernación de Caldas ha adelantado la revisión técnica del control de cambios y del cronograma propuestos por el contratista para la culminación de las actividades pendientes de la Fase 1. De igual manera, se encuentra realizando el análisis jurídico, administrativo y financiero correspondiente para determinar el mecanismo contractual procedente y definir las condiciones de una eventual modificación que permita ampliar el plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con los reportes oficiales del Servicio Geológico Colombiano se informó sobre la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud 7.4 y una profundidad de 96 km en jurisdicción del municipio de San José del Palmar, en el departamento del Chocó a las 07:34 horas del día 10 de agosto de 2026. Según la información difundida por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, a través de medios de comunicación y cuentas oficiales, así como las declaraciones del señor Presidente de la República, el sismo afectó alrededor de nueve departamentos del país de los cuales Cauca, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, reportan afectaciones de gravedad.

COPIA CONTROLADA

Con ocasión de lo anterior Que el Gobierno Nacional ha declarado el evento sísmico como desastre nacional, con el propósito de facilitar la adopción de medidas urgentes para mitigar las afectaciones ocurridas en distintas zonas del país, entre ellas el Decreto Numero 1171 del 11 de agosto de 2026 "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"

Teniendo en cuenta que estos análisis aún se encontraban en curso para el momento de la ocurrencia de estos hechos imprevisibles e irresistibles, que a la fecha se están restableciendo las condiciones mínimas para poder desarrollar actividades y cumplir funciones, generando espacios y habilitaciones provisiónales de equipos para el desarrollo de actividades mas indispensables, que la capacidad institucional se encuentra enfocada en solución de necesidades vitales humanitarias y de infraestructura mínima de la población y que sus resultados son indispensables para establecer las condiciones bajo las cuales se reanudará la ejecución contractual, se requiere contar con un plazo adicional que permita adoptar una decisión debidamente sustentada y, en caso de resultar procedente la modificación, adelantar su respectivo trámite, aprobación, suscripción y formalización.

La solicitud de modificación del cronograma y el control de cambios presentado por EL CONTRATISTA continuarán sujetos al análisis y a la decisión de EL DEPARTAMENTO. Por consiguiente, la presente prórroga no implica la aprobación anticipada de modificación alguna respecto del alcance, plazo, cronograma o demás condiciones contractuales.

Asimismo, la presente prórroga no constituye reconocimiento, saneamiento, convalidación o exoneración de los pendientes técnicos, administrativos, documentales o contractuales advertidos con anterioridad o durante la ejecución del contrato; tampoco implica una declaración anticipada sobre su cumplimiento ni prejuzga sobre la existencia de incumplimientos, mora o responsabilidad atribuible a alguna de las partes.

Como consecuencia de la prórroga de la suspensión, la vigencia del contrato se extenderá por un término equivalente al tiempo durante el cual permanezca suspendido, sin perjuicio del plazo que se encuentre pendiente de ejecución.

Para efectos del cómputo del plazo de ejecución del objeto contractual, no se contabilizará el tiempo que dure la suspensión del Contrato No. 27122024-1679, incluida la presente prórroga. Una vez se superen las causas que dieron origen a la suspensión o se cumpla la fecha prevista en este documento, la ejecución del contrato se reanudará mediante la suscripción de la correspondiente acta.

EL CONTRATISTA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DERIVADA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE LAS CAUSAS TÉCNICAS QUE LA ORIGINARON, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia se firma y se prorroga la suspensión del Contrato de Licitación Pública No. 27122024-1679 en Manizales, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Departamental
EL DEPARTAMENTO

MARLON ROZO
Representante Legal
INS Aplicaciones y Tecnologías S.A.S.
EL CONTRATISTA